

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

15481

ORDEN d. 20 de abril de 1983 por la que se dispone la aprobación de seis balanzas automáticas sobremostrador, con célula de carga, marca «Dina», modelos «Rubi», «Rubi CT» y «Onix T», las dos últimas también con y sin impresora, de 9.905 modelos «Vulcano», «Vulcano CT» y «Mini T», estas dos últimas también con y sin impresora, de 9.995 gramos de alcance.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «José Campillo Fernández», domiciliada en Barcelona, calle Rocafort, 151, en solicitud de aprobación de seis balanzas automáticas sobremostrador, con célula de carga, marca «Dina», modelos: «Rubi», «Rubi CT» y «Onix T», las dos últimas con y sin impresora, y marca «Micra», modelos «Vulcano», «Vulcano CT» y «Mini T», estas dos últimas también con y sin impresora, de 9.995 gramos de alcance, efecto sustractivo de tara 995 gramos, escalón de cinco gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, fabricadas en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «José Campillo Fernández», domiciliada en Barcelona, calle Rocafort, 151, por un plazo de validez que caducará el día 30 de junio de 1986, los seis prototipos de balanzas automáticas de sobremostrador, con célula de carga, marca «Dina», modelos «Rubi», «Rubi CT» y «Onix T», las dos últimas con y sin impresora, y marca «Micra», modelos «Vulcano», «Vulcano CT» y «Mini T», estas dos últimas también con y sin impresora, de 9.995 gramos de alcance, efecto sustractivo de tara 995 gramos, escalón cinco gramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso, precio, importe y tara, y cuyos precios máximos de venta serán de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas para las con impresora y ciento ochenta mil (180.000) pesetas para las sin impresora.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes a los prototipos a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta de los aparatos, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes a los prototipos a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (30 de junio de 1986), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Estas balanzas están provistas de célula de carga marca «Satex», modelo «MN», clase F y 12 kilogramos de alcance.

Séptimo.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max 9.995 kg.», para todos los modelos.

Pesada mínima, en la forma: «Min 100 g.», para todos los modelos.

Clase de precisión, con el símbolo: «III», para todos los modelos.

Escalón de verificación, en la forma: «e = 5 g.», para todos los modelos.

Escalón discontinuo de la balanza, en la forma: «d_a = 5 g.», para todos los modelos.

Escalón de precios, en la forma: «d_p = 1 pta.», para todos los modelos.

Escalón de importes, en la forma: «d_i = 1 pta.», para todos los modelos.

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = - 995 g.», para todos los modelos.

Escalón de tara, en la forma: «d_t = 5 g.», para todos los modelos.

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0°C/40°C.», para todos los modelos.

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «110/220 V.», para todos los modelos.

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz.», para todos los modelos.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de abril de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

15482

RESOLUCION de 25 de abril de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Alvarez Gramundi y otros.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 25 de mayo de 1982, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 504.782 y acs., promovido por doña Pilar Alvarez Gramundi y otros, sobre reconocimiento de derechos dimanantes de la condición de funcionarios del Movimiento, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que aceptando el motivo aducido por el Abogado del Estado, declaramos inadmisibles los acumulados recursos contencioso-administrativos interpuestos por doña Pilar Alvarez Gramundi, don Mario Aristoy Peris, don Joaquín Arredondo Santamaría, don Antonio Baguena Pérez, don Juan Antonio Blanco-Magadán Gómez, doña Milagros Benito García, don César Bustelo Fernández-Campoamor, don Juan Bautista Camarena Estruch, don José Casanova Torio y doña María del Remedio Cerda Fernández (R^o 504.782); don Cayetano Manso Velázquez,